

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01491-00.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en las direcciones físicas informadas en la demanda en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 *ibidem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800368e12ba2fc5d1149c6bf5536730caba00c027aefa418d3daeb414cb597bb**

Documento generado en 06/05/2024 12:49:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>